

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Las partes se someten a lo establecido en este pliego y en de prescripciones técnicas.

El contrato se regirá por la Legislación básica del Estado en materia de contratación (Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas, en adelante TRLCSP) y normativa que la desarrolla. Supletoriamente se aplicarán las normas sobre contratación administrativa que no tenga carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto de este contrato es la adquisición de un tractor y de los accesorios al mismo que se describen en el pliego de condiciones técnicas particulares en las que se hace referencia a las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante este contrato.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.-

PRESUPUESTO: 92.000,00 €. IVE incluido.

Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos que, de acuerdo con la Legislación vigente, debe asumir.

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación definitiva sin que, en ningún caso, pueda superar el presupuesto base de licitación.

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Este Ayuntamiento dispone de crédito para hacer frente a la adquisición prevista en estas bases, a través de la subvención que a este fin, ha sido objeto de convenio con el Ayuntamiento.

5.- PERFIL DE CONTRATANTE.- El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web del Ayuntamiento de Frades: concellodefrades.es

En esta página se publicará la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato referido a esta contratación.

El anuncio de dicha adquisición se publicará además en el BOP.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- El contrato se adjudicará mediante el procedimiento negociado, de acuerdo con los términos y requisitos previstos en el TRLCSP.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras a título individual o unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obras y que no estén incurso en ninguna causa de incompatibilidades prevista en la citada Ley demás Legislación aplicable al respecto.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL: no se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA:- El adjudicatario deberá constituir a favor de esta administración garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Esta garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en art.96 TRCSP

La devolución se efectuará de acuerdo con lo previsto en el art. 102 del TRCSP.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

En el perfil del contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo el pliego de cláusulas administrativas y , en su caso, documentación complementaria.

Cada empresario no podrá presentar mas de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición unión temporal con otros empresarios, si lo han hecho individualmente o figurar en mas de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

10.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- Las proposiciones constarán de tres sobres numerados, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente; debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que liciten, el nombre o apellidos del licitador o la razón social de la empresa y su NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres serán los siguientes:

SOBRE A.-“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

Capacidad de obrar.

Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible en la Legislación mercantil que le sea aplicable esta documentación deberá ser original o copia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial , cuando este requisito sea exigido por el Estado respectivo o la presentación de las certificaciones que se indican en el RGLCAP para los contratos de suministro.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de los estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la Legislación del Estado donde estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado donde se encuentren establecidas esas empresas exija una autorización especial o la permanencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Cuando se trate de empresas no incluidas en el apartado anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura

inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o en su defecto que actúa de forma habitual en el tráfico local en el ámbito en las actividades que son objeto de este contrato.

Igualmente deberá acompañar informe de reciprocidad al que se refiere la LCSP.

Las empresas extranjeras presentaran su documentación traducida de forma oficial al castellano.

APODERAMIENTO. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar poder bastante, acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán acompañar fotocopia compulsada del D.N.I. De la persona a favor de la cual se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá de figurar inscrito en el Registro Mercantil.

DECLARACIÓN .- Declaración responsable recogida en el Anexo II de este pliego.

SOBRE B.- PROPOSICIÓN TÉCNICA .- En este sobre se presentará la documentación técnica pertinente (art. 77 de la Ley).

SOBRE C.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.- La proposición económica se presentará de forma clara; no admitiendo aquellas que figuren con errores tachaduras etc. Nunca podrá superar el precio del presupuesto establecido. En general cualquier duda o variación sustancial con respecto a la proposición económica, será desechada.

En la proposición deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

MESA DE CONTRATACIÓN.- Constituida la Mesa de Contratación a efectos de calificación, si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada , lo comunicará a los interesados mediante Fax, correo electrónico o mediante otro medio que deje constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles subsanen las deficiencias o presenten las aclaraciones o documentos que consideren oportunos.

La MESA, examinará la documentación presentada, si lo considera preciso y con respecto a la documentación técnica podrá recabar los informes que a este respecto considere oportunos.

Una vez concluidas todas sus actuaciones, elevará su propuesta al órgano de contratación quien determinara la adjudicación provisional; esta adjudicación no representa la adquisición de derecho alguno por parte del adjudicatario provisional.

Una vez concluidos los requisitos legales, sin que exista reclamación o recurso alguno, el órgano de contratación procederá a la adjudicación definitiva del contrato.

El adjudicatario provisional deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social en un plazo de quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional el perfil del contratista.

GARANTÍA DEFINITIVA.- El adjudicatario provisional está obligado a constituir garantía definitiva equivalente al 5% del precio estimado de licitación.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el art. 88 de la LCSP, pudiendo constituirse de cualquiera de las formas admitidas por la Ley.

PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la comunicación de la adjudicación definitiva.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- La adjudicación del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y de las prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con la interpretación que diere la Administración al contratista.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO.- El plazo de entrega del objeto contractual es como máximo de dos meses, a partir del día siguiente a la formalización del correspondiente contrato.

PENALIDADES POR DEMORA.- Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo establecido, la Administración podrá optar indistintamente entre la resolución del contrato y la imposición de penalidades; de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP. La aplicación y el pago de penalidades no excluyen la indemnización a la que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- El contratista será responsable de los daños y perjuicios directos o indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios fueran causados por la Administración, como consecuencia directa de una orden, esta será responsable de los daños y perjuicios que se deriven de la misma.

MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.- La Administración podrá proceder a la modificación o a la suspensión, cesión o subcontratación, siempre que se cumplan los términos que a este respecto establece la Ley su desarrollo reglamentario.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando transcurrido el tiempo de vigencia del mismo, se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez recibidos los bienes objeto de este contrato, se procederá a la recepción formal de los mismos, siempre que dichos bienes se encuentren en buen estado y de acuerdo con las prescripciones técnicas, si los bienes no se hallasen en condiciones de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción procediendo a dar las ordenes precisas al contratista a fin de que subsane los defectos detectados.

GARANTÍA .- El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción.

La garantía responderá de los posibles vicios o defectos del objeto contractual, dentro de los términos establecidos EN EL TRLCSP. Su devolución tendrá lugar si no resultan responsabilidades del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, de no ser así se procederá a su devolución o cancelación dentro del plazo de un año; de acuerdo con lo establecido en la citada Ley.

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

D.....con DNIy domicilio.....en nombre propio om en representación de.....con NIFy domicilio social en.....teléfono y fax.....según poder bastantado que se adjunta.....se compromete a.(objeto del contrato)..... En el precio neto de.....(en letra y número)euros, mas el importe correspondiente al IVA Todo ello de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, por el que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

.....a.....de.....de2009.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D.....con DNI nº.....como representante
de la Empresa.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración previstas en el art. 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector público..

2.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.

.....a.....de.....